

Ref: Ejecutivo No. 2020-055

Demandantes: NUBIA YAQUELINE PERILLA CALDAS, BLANCA INES CALDAS DE PERILLA, SIXTO ALFREDO PERILLA MUÑOZ y JUAN PABLO ZAPATA TORRES

Demandado: MAXIMILIANO CASTIBLANCO CASTRO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Referente al escrito presentado por el apoderado del demandante, en el cual pone en conocimiento del Despacho la cesión de derechos litigiosos realizada por NUBIA YAQUELINE PERILLA CALDAS, BLANCA INES CALDAS DE PERILLA y SIXTO ALFREDO PERILLA MUÑOZ, quienes transfieren de forma irrevocable e incondicional la totalidad de los derechos litigiosos del proceso de la referencia al cesionario JUAN PABLO ZAPATA TORRES, no obstante el memorial radicado físicamente en secretaría mantiene las mismas falencias del enviado electrónicamente, está no afecta la cesión de derechos realizada, de conformidad con lo establecido en el Art. 1969 del C. C. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

1°- ADMITIR la cesión de los derechos litigiosos efectuada por los señores NUBIA YAQUELINE PERILLA CALDAS, BLANCA INES CALDAS DE PERILLA y SIXTO ALFREDO PERILLA MUÑOZ (cedentes), a favor del señor JUAN PABLO ZAPATA TORRES (cesionario)

2°- Para todos los efectos legales pertinentes de ahora en adelante se tiene como demandante al señor JUAN PABLO ZAPATA TORRES.

3°- RECONOCER como apoderado judicial del cesionario al doctor JOSE DAVID LEON PARRA, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_38_DEL
DIA DE HOY, _14-10-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

Ref: Ejecutivo No. 2020-055

Demandantes: NUBIA YAQUELINE PERILLA CALDAS, BLANCA INES CALDAS DE PERILLA, SIXTO ALFREDO PERILLA MUÑOZ y JUAN PABLO ZAPATA TORRES
Demandado: MAXIMILIANO CASTIBLANCO CASTRO

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7e93e0d32a55f387417d0ac83e12b9876ccf11122e25fa05357f60d7a3
369a1**

Documento generado en 13/10/2021 02:44:00 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**